

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 89

LEY 89

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 89

LEY 89

Adiciones al contrato con Federico Jaunet sobre iluminación a gas.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Queda el Gobierno autorizado para adicionar el artículo 8º del contrato con don Federico Jaunet y hermanos, sobre la iluminación a gas, concediendo al empresario el derecho de cobrar el mismo impuesto que actualmente se paga por el iluminado de aceite, siempre que la empresa coloque un farol más en cada cuadra de los que estaba obligada por el contrato, e ilumine en las noches de luna que por mal tiempo o nublado repentino fuese necesario.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 89. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).